MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN - MECUC No 75-1-10062-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL SEÑOR CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ PEÑARANDA, CUYO OBJETO ES EL: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MINIMO CONSTA DE UN AREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACION Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MINIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERIA DE BAÑO COMPLETA, CADA OFICINA CON INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO,CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PUBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS".

Entre los suscritos, de una parte el Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, mayor de edad, vecino de Cúcuta (Norte de Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.010.502 de Buenavista - Boyacá, quien en su calidad de Comandante de Policía Metropolitana de Cúcuta, nombrado mediante Decreto No. 150 del 10 de febrero 2021 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA o CONTRATANTE - ARRENDATARIO**, y por la otra, el señor **CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ PEÑARANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.531.071 de Pamplona (Norte de Santander) quien en adelante se denominará CONTRATISTA - ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de Contratación Directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, por medio del cual se definen las entidades estatales; que de conformidad a lo establecido en el literal "i" del numeral cuarto, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se define dentro de la modalidad de contratación directa "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."; Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11. "arrendamiento de bienes inmuebles", establece que "Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa; d) Que de conformidad con la

publicación de los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II el contrato. e) Que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA - ARRENDADOR, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación directa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. - OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el: " ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MINIMO CONSTA DE UN AREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACION Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MINIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERIA DE BAÑO COMPLETA, CADA OFICINA CON INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO,CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PUBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS". ***SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente satisfacción de la necesidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA - ARRENDADOR se compromete para con la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA a suministrar un bien inmueble requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA - ARRENDADOR, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. - VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado para el presente proceso contractual es por la suma de **VEINTE OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($28.567.216,00),** distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD	REC	MESES	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
MECUC	10	2	2021	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MINIMO CONSTA DE UN AREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACION Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MINIMO DE UNA (01) OFICINAS CON UNA (01) BATERIA DE BAÑO COMPLETAS, CADA OFICINA CON INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO,CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PUBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS	$ 3'570.902,00	$7'141.804,00
MECUC	10	6	2022		$ 3'570.902,00	$21'425.412,00

TOTAL, VALOR CANON ARRENDAMIENTO	**$ 28'567.216,00**

El presupuesto de la vigencia de 2021, se ejecutará durante el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre cuatro (02) meses, y del 01 de enero al 30 de junio de la vigencia 2022 seis (06) meses.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-065502-MECUC de fecha 16 de junio de 2021 firmado por el señor Mayor General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se aprobó el cupo para vigencias futuras de la Unidad Policial.

Los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, de acuerdo el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 mediante el cual se establece los Lineamiento para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El pago lo realizará la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cúcuta, en moneda legal colombiana, en mensualidades anticipadas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, la cual debe allegarse dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes, expedido por el supervisor del contrato, y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta según quede estipulado en la minuta del contrato. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (DIRAF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 San Mateo, en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander). Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", el cual hace parte integral del presente contrato, a favor del CONTRATISTA - ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal documento de aprobación de vigencia futura que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. ***SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del

contrato será el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. ***SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" el cual hace parte integral del presente contrato. ***OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA- ARRENDADOR:*** En general, son derechos del CONTRATISTA - ARRENDADOR: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Cúcuta establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 del 2002, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 11) Cumplir los requerimientos que establezca el supervisor del contrato para la ejecución idónea del mismo. 12) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato. 14) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el ARRENDADOR, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 15) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista

debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 30/07/14, Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional. 16) El ARRENDADOR deberá asumir el pago de los impuestos gravámenes y servicios de Cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA:*** 1). Poner a disposición del ARRENDADOR los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de quien la Policía Metropolitana de Cúcuta mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al ARRENDADOR en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del ARRENDADOR en desarrollo del objeto contractual. 9) Rechazar el bien cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10) La Policía Metropolitana de Cúcuta, deberá restituir o devolver el inmueble objeto de arriendo al arrendador en los términos en que se recibe, por lo tanto, deberá subsanar las novedades al momento de entregar el inmueble, so pena del deterioro normal del bien. 11) El arrendatario no podrá hacer adecuaciones sin el permiso o autorización previo del Arrendador. 12) Asumir el pago por los costos de consumo de servicios públicos que genere desde el momento de la ocupación del bien inmueble. ***DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA-ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEGUNDA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA- ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA - ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del

contrato. ***DÉCIMA TERCERA. - MONEDA DEL CONTRATO***: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El CONTRATISTA- ARRENDADOR no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al el CONTRATISTA -ARRENDADOR, ni con sus subcontratistas de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas ni CONTRATISTA - ARRENDADOR. ***DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El CONTRATISTA - ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***DECIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:*** El presente contrato se podrá terminar de forma anticipada en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** En el momento que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA halla ubicado un espacio donde pueda trasladar su personal e informe a la arrendataria, dicha situación. ***DÉCIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registró presupuestal. ***VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo y propuesta del CONTRATISTA - ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGESIMA PRIMERA. - IMPUESTOS:*** El CONTRATISTA - ARRENDADOR pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta que apliquen. ***VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 03 NOV 2021

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA - ARRENDADOR

CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA
Cedula de Ciudadanía No. 5.531.071 de Pamplona (Norte de Santander).

Elaborado:	Revisó	Revisó:	Revisó
PT. JOSE DAVID BOHORQUEZ ACOSTA Analista de Contratos MECUC	SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ Jefe Grupo Contratos MECUC	MY. JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS Asesor Jurídico MECUC	CT. MARITZA LILIANA CABEZA GELVEZ Jefe Administrativo MECUC (E)

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **75-1-10062-21**
CONTRATANTE-ARRENDATARIO	Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Cúcuta
NIT:	900.259.415-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.019.502 de Buena Vista - Boyacá
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto Ministerial N° 150 de fecha 10/02/2021.
RESOLUCION DE DELEGACION	Fundamentada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
CONTRATISTA-ARRENDADOR	**NOMBRE:** CARLOS GILBERTO RODRÍGUEZ PEÑARANDA **DOCUMENTO IDENTIDAD C.C. No.** 5.531.071 de Villa del Rosario – (Norte de Santander) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta **DIRECCIÓN:** Calle 15 AE No. 8BN -05, Barrio Ciudad Jardín **TELÉFONO:**3002832242 **E-MAIL:** carlos.rodriguez1959@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA PN MECUC CD 013 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En atención al Instructivo No. 003/SUDIR-DIRAF-70 del 18 de mayo de 2018, "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", la supervisión del contrato de arrendamiento estará a

	cargo de un funcionario del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Cúcuta o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional". El supervisor deberá allegar a la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta, informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento y deberá crear de igual manera el usuario SECOP II, para lo competencia ante el grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es el: "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MINIMO CONSTA DE UN AREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACION Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MINIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERIA DE BAÑO COMPLETA, CADA OFICINA CON INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO,CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PUBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS**"
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($7.141.804,00), MONEDA CORRIENTE LEGAL** vigencia 2021, incluido impuestos, deducciones de ley. Para las vigencias futuras 2022, el contrato de arrendamiento es de seis (06) meses por el valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE ($21.425.412,00),** según comunicación oficial de aprobación de vigencias futuras No. GS-2021-065502-MECUC, firmado por el señor Mayor General OSCAR ANTONIO MORENO

MIRANDA, comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, así:

UNIDAD	REC	MESES	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
MECUC	10	2	2021	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MINIMO CONSTA DE UN AREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACION Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MINIMO DE UNA (01) OFICINAS CON UNA (01) BATERIA DE BAÑO COMPLETAS, CADA OFICINA CON INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO,CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PUBLICOS, QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICIALIARIOS	$ 3'570.902,00	$7'141.804,00
MECUC	10	6	2022		$ 3'570.902,00	$21'425.412,00
TOTAL, VALOR CANON ARRENDAMIENTO						**$ 28'567.216,00**

El presupuesto de la vigencia de 2021, se ejecutará durante el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre cuatro (02) meses, y del 01 de enero al 30 de junio de la vigencia 2022 seis (06) meses.

Los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo, no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, de acuerdo el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 mediante el cual se establece los Lineamiento para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2021-065502-MECUC de fecha 16 de junio de 2021 firmado por el señor Mayor General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta se aprobó el cupo para vigencias futuras de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Cúcuta, pagará al contratista el 100% de cada una de las facturas, según el canon mensual establecido en el contrato y de acuerdo a los informes mensuales presentados, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

	El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:"

	Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2021, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cúcuta constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 594-001453-89
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16521 del 22 de octubre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, iniciando la vigencia de 2021, del 01 de noviembre al 31 de diciembre dos (02) meses, y del 01 de enero al 30 de junio de la vigencia 2022 seis (06) meses. Y partir de la fecha que indique en el acta de inicio, la cual será entregada por la Policía Metropolitana de Cúcuta al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El servicio de arrendamiento, será el bien inmueble ubicado en la Calle 15 AE No. 8BN -05, Barrio Ciudad Jardín – Cúcuta Norte de Santander, puesto que dicho terreno presenta las condiciones necesarias básicas en cuanto a espacio y especificaciones técnicas de ubicación para el desarrollo de las actividades de archivo.
CLAUSULA SEPTIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA - ARRENDADOR

CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA
Cedula de Ciudadanía No. 5.531.071 de Pamplona (Norte de Santander).

Elaborado:	Revisó	Revisó:	Revisó
PT. JOSE DAVID BOHORQUEZ ACOSTA Analista de Contratos MECUC	SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ Jefe Grupo Contratos MECUC	MY. JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS Asesor Jurídico MECUC	CT. MARITZA LILIANA CABEZA GELVEZ Jefe Administrativo MECUC (E)

ANEXO 2
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	"Arrendamiento de un bien inmueble tipo bodega, discriminado de la siguiente manera: inmueble que como mínimo consta de un área de 360 mts2, totalmente cerrado, libre de contaminación y humedad, que conste con un mínimo de una (01) oficina, con una (01) batería de baño completas, cada una con instalación de aire acondicionado, parqueadero señalizado, circuito cerrado de televisión, luz trifásica, con acometida de servicios públicos, que las instalaciones cumplan con las medidas de seguridad del personal, en caso de tener escaleras que conste de cintas antideslizantes y reflectivas, para el funcionamiento de archivo central, de la Policía Metropolitana de Cúcuta. El canon no incluye servicios públicos domiciliarios".	x	
2	Copia del certificado de libertad y tradición vigente	x	
3	El bien inmueble no deberá presentar riesgos de humedad, goteras o inundación que no ofrezca estabilidad.	x	
4	Fotocopia Escritura Pública.	x	
5	Matricula inmobiliaria (actualizada no inferior a un mes).	x	
6	El inmueble debe estar a paz y salvo por conceptos de impuestos y de servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador.	x	
7	El inmueble debe estar libre de embargo judicial, condiciones resolutorias, censo civil, hipotecas, pleito pendiente.	x	
8	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte (parqueadero), con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.	x	
9	El arrendador realizara las mejoras respectivas del predio (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del predio, entre otras). Con el fin de que el personal policial labore en buenas condiciones, previa coordinación con el supervisor del contrato.	x	
10	El inmueble tendrá disponibilidad de varias baterías de baño teniendo en cuenta el número de personal uniformado que laborará en las instalaciones.	x	
11	Al momento de realizarse la entrega del inmueble por parte del arrendatario el arrendador se compromete a realizar las mejoras que se presenten como pinturas, demás y por deterioro del mismo inmueble.	x	
12	El inmueble debe ser entregado mediante un inventario detallado, con registro fotográfico y debe tener una buena presentación en cuanto a pintura, acabados, sin goteras, sin escapes de agua, con todos los servicios públicos funcionando.	x	
13	El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que allá lugar, cuando el peritaje técnico determine que el daño fue ocasionado por deterioro normal de tiempo y buen uso.	x	
14	Impacto ambiental el oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.	x	
15	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra	x	

	marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión del servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario N° 2 de confidencialidad de la información anexa al presente documento.		
16	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor.	x	
17	Certificación uso de suelo	x	

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA - ARRENDADOR

CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ PEÑARANDA
Cedula de Ciudadanía No. 5.531.071 de Pamplona (Norte de Santander).

Elaborado:
PT. JOSE DAVID BOHORQUEZ ACOSTA
Analista de Contratos MECUC

Revisó
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó:
MY. JOSE EDMUNDO GONZALEZ CASALLAS
Asesor Jurídico MECUC

Revisó
CT. MARITZA LILIANA CABEZA GELVEZ
Jefe Administrativo MECUC (E)

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co